



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000127 -2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 ABR 2016

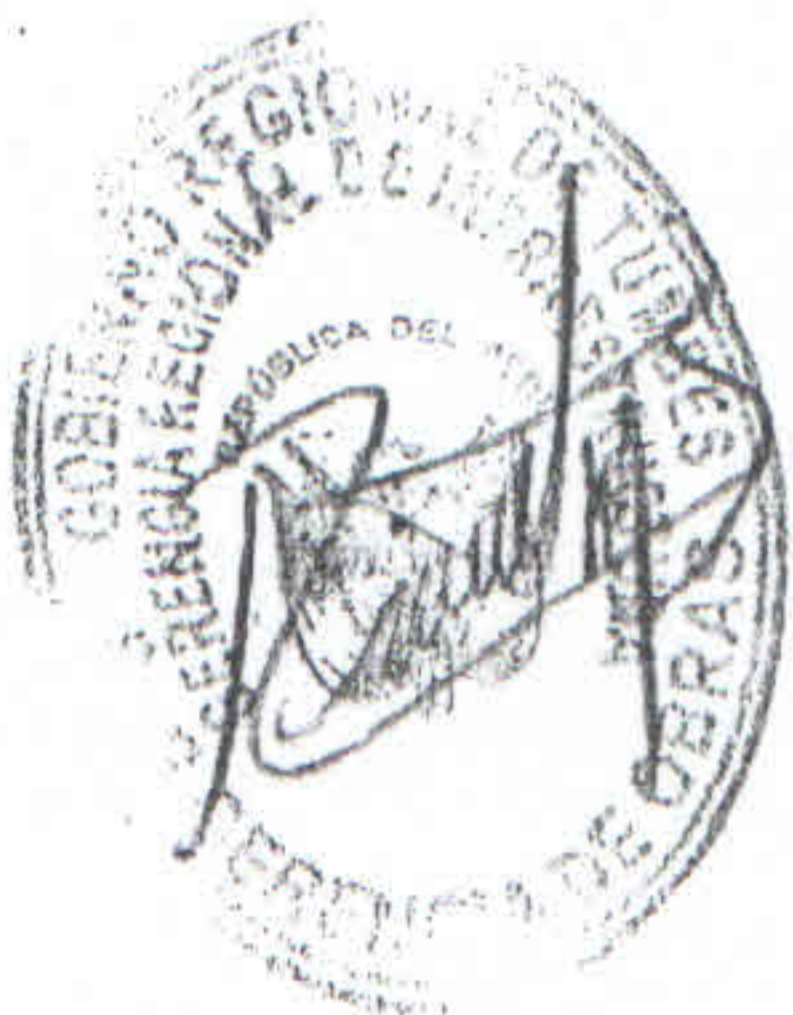
VISTO:

La Carta Nº 63-2016/CONPROVI E.I.R.L, de fecha 30 de Marzo del 2016, Informe Nº 008-2016/GRT/GRI/SGO-CCA-JVE-SO, de fecha 04 de Abril del 2016, Informe Nº 522-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG., de fecha 06 de Abril del 2016, y Proveído de fecha 12 de Abril del 2016, Y



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30.10.15, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 003-2015/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes y la Empresa CONPROVI E.I.R.L., para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. 005 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, con un monto contratado ascendente a S/. 1'874,437.26 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 26/100 NUEVOS SOLES), y un plazo de ejecución de **CIENTO CINCUENTA (150) DIAS NATURALES**.



Que, mediante Carta Nº 63-2016/CONPROVI E.I.R.L, de fecha 30 de Marzo del 2016, el Representante Legal de la Empresa CONPROVI E.I.R.L., SOLICITA al Supervisor de Obra, una Ampliación de Plazo Nº 01 por TREINTA (30) DIAS NATURALES, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. 005 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**. Sustentando su Ampliación en la Demora en el Pronunciamiento de los Adicionales de Obra, solicitados Entidad y que hasta la no existe pronunciamiento, lo cual ha sido registrado en los Asientos del Cuaderno de Obra, situaciones que son ajenas a la voluntad del contratista.



Que, mediante Informe Nº 008-2016/GRT/GRI/SGO-CCA-JVE-SO, de fecha 04 de Abril del 2016, el Jefe de la Supervisión del CONSORCIO CONSULTORES ALYN, Arq. JULIO VARGAS ELIAS, informa que en mérito al análisis de la solicitud de la Ampliación de Plazo Nº 01, recomienda la Paralización de los trabajos que afectan los adicionales en discusión tal como se sustenta para su revisión y conformidad de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Solicitud que ha sido presentada dentro del plazo contractual. Por lo que deberá aprobarse dicha solicitud.





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000127 -2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 ABR 2016



Que, el Artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente: **"Causales de ampliación de plazo.- De conformidad con el artículo 41º de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:**

1. **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
2. **Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.**
3. **Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.**
4. **Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado."**



Que, mediante Carta Nº 008-2016/GRT/GRI/SGO-CCA-JVE-SO, de fecha 04 de Abril del 2016, el Representante Legal del CONSORCIO CONSULTORES ALYN, alcanza el Informe del Jefe de la Supervisión, respecto a la solicitud de la Ampliación de Plazo Nº 01, por 30 días naturales, para su revisión y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Nº 522-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG., de fecha 06 de Abril del 2016, el Sub Gerente de Obras, de conformidad con lo establecido en el Artículo 200º y 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es de la **OPINION: OTORGAR** una Ampliación de Plazo Parcial Nº 01, por TREINTA DIAS NATURALES, contados a partir del 09 de Abril al 08 de Mayo del 2016, por la causal establecida en el Numeral 1) del Artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Demora en el Pronunciamiento de la Entidad respecto a los Adicionales de Obra).



Que, de acuerdo al análisis de los actuado el Supervisor CONSORCIO CONSULTORES ALYN informa sobre el Requerimiento que ha venido realizando vía cuaderno de obra, el Residente de Obra, por la demora en el Pronunciamiento de los Adicionales de obra tramitados, a pesar de existir pronunciamiento favorable de la Supervisión; lo cual ha generado la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 01 por 30 DIAS NATURALES.



El artículo 207º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula la ejecución de prestaciones adicionales de obra por un monto menor al quince por ciento (15%) del monto del contrato original.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Copia fiel del Original

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000127 -2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 29 ABR 2016



Así, en su antepenúltimo párrafo, el referido artículo establece lo siguiente: "La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo." (El subrayado es agregado).



Como se aprecia, una vez que la Entidad recibe el presupuesto adicional de obra, cuenta con un plazo de diez (10) días para pronunciarse sobre la solicitud de ejecución de prestaciones adicionales de obra, plazo en el que no solo debe emitir la resolución pronunciándose sobre tal solicitud, sino que también debe notificarla al contratista<sup>1</sup>.

Que, mediante Provedo de fecha 12 de Abril del 2016, inserto en el Informe Nº 522-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, se dispone al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, proceda a proyectar la resolución administrativa correspondiente.



Que, el Artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente: "**Procedimiento de ampliación de plazo.- Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho**



<sup>1</sup> En la Opinión Nº 051-2010/DTN, se indicó que: "(...) si bien estos artículos (con relación a los artículos 201 y 207 del Reglamento) no señalan expresamente que dentro de dicho plazo la Entidad no solo debe emitir la respectiva resolución, sino también notificarla al contratista, ello resulta implícito, pues dicho plazo ha sido establecido con la finalidad de que, dentro de este, la Entidad adopte una decisión y la comunique formalmente al contratista (...) Así, de plantearse una interpretación contraria, la Entidad podría resolver, por ejemplo, la aprobación de un adicional en el plazo de diez (10) días y notificarlo en quince (15) días, lo que no se condice con la celeridad que la administración pública debe observar al pronunciarse sobre las solicitudes planteadas por los contratistas, pues ello repercute de forma directa en la oportuna satisfacción del interés de la Entidad en la contratación, que no es otro que la satisfacción del interés público."



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Copia fiel del Original

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

**Nº 00000127 -2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR**

**Tumbes, 29 ABR 2016**



**invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra.**

**El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe.**

**De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad."**



Que, del análisis de lo actuado y con la conformidad técnica de la Supervisión de la Obra y del Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en amparo de lo establecido en el Artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Procedimiento de Ampliaciones de Plazo), y habiéndose verificado y analizado el contenido de la Carta Nº 63-2016/CONPROVI E.I.R.L, de fecha 30 de Marzo del 2016, se ha considerado Aprobar una Ampliación de Plazo Parcial Nº 01 cuantificada en TREINTA (30) DIAS NATURALES, computados a partir del del 09 de Abril al 08 de Mayo del 2016; correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. 005 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**; debiendo emitirse la resolución correspondiente.



Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Sub. Gerencia de Obras, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00276-2014/GOB. REG. TUMBES-P, del 03.08.14 sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo Parcial Nº 01 cuantificada en TREINTA (30) DIAS NATURALES, a favor de la Empresa Contratista CONPROVI E.I.R.L., para la culminación**





**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**Copia fiel del Original**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

**Nº 00000127 -2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR**

**Tumbes, 29 ABR 2016**



**invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra.**

**El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe.**

**De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad."**



Que, del análisis de lo actuado y con la conformidad técnica de la Supervisión de la Obra y del Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en amparo de lo establecido en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Procedimiento de Ampliaciones de Plazo), y habiéndose verificado y analizado el contenido de la Carta Nº 63-2016/CONPROVI E.I.R.L, de fecha 30 de Marzo del 2016, se ha considerado Aprobar una Ampliación de Plazo Parcial Nº 01 cuantificada en TREINTA (30) DIAS NATURALES, computados a partir del del 09 de Abril al 08 de Mayo del 2016; correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. 005 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**; debiendo emitirse la resolución correspondiente.



Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Sub. Gerencia de Obras, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 00276-2014/GOB. REG. TUMBES-P, del 03.08.14 sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo Parcial Nº 01 cuantificada en TREINTA (30) DIAS NATURALES, a favor de la Empresa Contratista CONPROVI E.I.R.L., para la culminación**





**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Copia fiel del Original

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

**Nº 00000127 -2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR**

**Tumbes, 29 ABR 2016**

de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. 005 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"**; por la causal establecida en el Numeral 1) del Artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Demora en el Pronunciamiento de la Entidad respecto a los Adicionales de Obra), plazo que será computado a partir del 09 de Abril hasta el 08 de Mayo del 2016; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente resolución al **CONSORCIO CONSULTORES ALYN**, Empresa Contratista **CONPROVI E.I.R.L.**, Sub. Gerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

**ING. ELIGIO JUNIOR MARCHAN RUIZ**  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
C.I.P. N° 84165